

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2022

#### ASISTENTES

#### **PRESIDENTE**

D. José Luis Vega Pérez.

#### **DIPUTADOS**

**GRUPO PSOE**: D. Rubén García Ortega, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª María Teresa Franco Bañobre, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª María Susana Alcalde Adeva y Dª Sonsoles Rico Ordóñez.

**GRUPO POPULAR**: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. José Ángel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Abádez González, D. Alberto Domínguez Luis, Dª Concepción Casado Herranz y D. Jesús Herranz Hernández.

**GRUPO CIUDADANOS**: Da Olga Villanueva Muñoz.

GRUPO VOX: D. Iván Sánchez Serrano.

**GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU**: D. Daniel Touset López.

#### SECRETARIA GENERAL

Da Talía Gallego Aparicio

#### INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Srª Secretaria General, Dª Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.





# 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/1

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

No formulándose observaciones, el Pleno de la Corporación por asentimiento de los asistentes, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, tal y como ha sido redactada.

# 2.- (EXPEDIENTE 5178/2022). EXPEDIENTE Nº 6/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/2

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 6/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye la relación R-2022002076, por un importe total de trescientos nueve euros con ocho céntimos (309,08 €), correspondiente a facturas de ejercicios anteriores presentadas en 2022.

Visto el informe de la Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 17 de octubre de 2022, considerando que el expediente consta de todos los requisitos para su aprobación, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez y Dª Olga Villanueva Muñoz; ningún voto en contra y doce (12) abstenciones de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos-IU. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta





Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Touset López, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 6/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye la siguiente relación de facturas:

Relación R-2022002076, de 6 de octubre de 2022, por importe de trescientos nueve euros con ocho céntimos (309,08 €), correspondiente a facturas del Servicio de Recaudación.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer gasto por importe total de 309,08 € con cargo a las aplicaciones detalladas en la relación 2022002076, a favor de los terceros indicados en ellas.

TERCERO.- Reconocer obligaciones por importe total de 309,08 € correspondientes a los gastos anteriormente aprobados.

CUARTO. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en la relación de facturas que se aprueba.

# 3.- (EXPEDIENTE 5394/2022). EXPEDIENTE N° 35 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/3

Dª Mª Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de Quinientos ocho mil quinientos seis euros con treinta y un céntimos (508.506,31 €) dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Vista la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 17 de octubre de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.



Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 35/2022 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
136 62200	Edificios y otras construcciones. Parque de Bomberos de Sacedón.	508.506,31
	IMPORTE TOTAL	508.506,31

#### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	508.506,31
	IMPORTE TOTAL	508.506,31

SEGUNDO. Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se





considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- (EXPEDIENTE 5393/2022). APROBAR LA CONSIGNACIÓN NOMINATIVA DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 334.46600 "CONVENIO GEOPARQUE", EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 34/2022.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/4

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que por Decreto de la Presidencia número 2022-3362, de 6 de octubre, se aprobó la modificación presupuestaria número 34/2022, mediante la que se incrementó, entre otras, la aplicación presupuestaria 334.46600 "Convenio Geoparque" por importe de 12.000,00 euros.

Por la Intervención General de esta Diputación se ha informado que, tratándose de una aplicación que constituye consignación nominativa de una subvención de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en la letra a del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es criterio de la Intervención General de la Administración del Estado que la consignación nominativa debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación en todo caso, de modo que la disponibilidad presupuestaria de dichas aplicaciones por los importes indicados requiere su aprobación por el Pleno de esta Diputación, sin perjuicio de la competencia que correspondió a la Presidencia para la aprobación de la modificación presupuestaria número 34/2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 17 de octubre de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García y Dª Olga Villanueva Muñoz; ningún voto en contra y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU y Vox. Diputados: D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:



ÚNICO.- Aprobar la consignación nominativa de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Consignación	Incremento	Consignación
presupuestaria	inicial		total
334.46600 "Convenio Geoparque"	55.000,00€	12.000,00€	67.000,00€

# 5.- (EXPEDIENTE 5248/2022). RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/5

Da Ma Susana Alcalde Adeva da cuenta de que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se eleva al Pleno, para su aprobación, la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos consistente en el alta del local sito en la calle Cardenal González de Mendoza, 50-51 (actualmente 3-5) de Guadalajara a la que se acompaña el informe-propuesta del Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguro y Asesor Jurídico y visada por la Secretaria General.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 17 de octubre de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Guadalajara consistente en el alta del local sito en la calle Cardenal González de Mendoza, 50-51 (actualmente 3-5) de Guadalajara, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- Que sendas copias de la rectificación del Inventario se remitan a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, respectivamente, conforme preceptúa el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.- (EXPEDIENTE 1591/2022). CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA "EL PAÍS DE LA PLATA", HIENDELAENCINA.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/6

D. Rubén García Ortega da cuenta de que visto el borrador del convenio de colaboración entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en "El País de la Plata", y dada la extraordinaria importancia de este Plan (desarrollar un producto turístico de primer orden en el municipio minero de Hiendelaencina, que sirva como un instrumento clave para la atracción de turismo a la zona, la dinamización de la economía local, la creación de empleo y la fijación de población en este territorio), la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los preceptivos informes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 17 de octubre de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz,



Da Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Da Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, Da Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio a celebrar entre Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en "El País de la Plata", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Someter la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS (920.900,00 €), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

TERCERO. - Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para acordar las prórrogas del convenio que, en su caso, se estimen oportunas, de acuerdo con el clausulado del convenio.

CUARTO. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN TURÍSTICA EN "EL PAÍS DE LA PLATA

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2, apartados g) y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;





De otra parte, Dña. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo, nombrada mediante Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.2 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de fecha XXXX:

Y de la otra, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, nombrado por acuerdo del Pleno provincial el 4 de julio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha XXX.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

- Que el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.
  - Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.
- 2. Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 31.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia de Guadalajara, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.



- 3. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística en Hiendelaencina en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Diputación Provincial.
- 4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020 y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico. El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial y, en particular:
  - Abordar un gradual reposicionamiento de los destinos turísticos de sol y playa hacia modelos más competitivos y sostenibles, sin traspasar los límites de su capacidad de carga ambiental
  - Consolidar modelos turísticos sostenibles en destinos urbanos
  - Impulsar el desarrollo de los destinos turísticos ubicados en áreas rurales y/o en espacios naturales protegidos
- 5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan.
- 6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de junio de 2022 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en "el País de la Plata", objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes





## **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en "el País de la Plata".

Este Plan persigue el objetivo fundamental de desarrollar un producto turístico de primer orden en el municipio minero de Hiendelaencina, un municipio ubicado en la Sierra Norte de Guadalajara que atesora un rico patrimonio geológico y minero ligado a sus yacimientos de plata, descubiertos en 1844 y actualmente no explotados.

A través de la rehabilitación y musealización de la última mina que se mantuvo abierta, así como la dotación a este conjunto patrimonial de las herramientas y sistemas de gestión necesarios se pretende finalizar su conversión en un producto turístico que sirva como un instrumento clave para la atracción de turismo a la zona, la dinamización de la economía local, la creación de empleo y la fijación de nueva población, todos ellos elementos de alto valor en la lucha contra la despoblación que afecta a este territorio.

#### Segunda. Naturaleza

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que en los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades





administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Tercera. Compromisos

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Guadalajara se comprometen a efectuar su aportación económica según lo establecido en la siguiente cláusula y a impulsar y a efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del Plan, a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

# Cuarta. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes

El coste de las actuaciones previstas en el Anexo del presente convenio se cifra en 2.290.300,00 euros que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

		2022	2023	2024	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2022	587.000,00 €			587.000,00 €
	2023				
	2024				
TOTAL SETUR					587.000,00 €
CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO	2022	782.400,00 €			782.400,00 €
	2023				
	2024				
TOTAL CA					782.000,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	2022				
	2023		920.900,00 €		920.900,00 €
	2024				
TOTAL EL					920.900,00 €
TOTAL PLAN	•	1.369.400,00 €	920.900,00€	0,00€	2.290.300,00 €



Sin perjuicio de que deba presentarse justificación documental a la Secretaría de Estado de Turismo y a la comunidad autónoma correspondiente, de la forma en que se describe en las cláusulas quinta y sexta, las aportaciones de cada una de las administraciones están vinculadas a la ejecución del conjunto de las actuaciones recogidas en el Anexo del convenio.

# Quinta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo

- Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2022.
- 2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, en su totalidad, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. Dicha aportación podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio.
  - La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la Secretaría de Estado de Turismo dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos:
  - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
  - d) Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
  - e) Certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
  - f) Certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes



- ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

## Sexta. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- 1. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se efectuarán en el último semestre de la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000 G/751C/76000 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2022.
- 2. La Comunidad Autónoma de Castilla -La Mancha transferirá el importe a la Diputación Provincial de Guadalajara, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía:
  - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos





propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Guadalajara en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

#### Séptima. Aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara

La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara se efectuará en el primer semestre de la segunda anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto 6, "gastos de inversión", de los Presupuestos de 2023.

#### Octava. Cuenta bancaria de carácter restringido

La Diputación Provincial de Guadalajara procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. La Diputación Provincial de Guadalajara comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de



seguimiento, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de seguimiento. En el caso de que el mantenimiento de la cuenta bancaria implique costes, estos podrán ser financiados por la entidad local ejecutora con cargo al presupuesto previsto para el Plan, previa aprobación en la Comisión de seguimiento. En ningún caso serán gastos financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

#### Novena. Comisión de seguimiento

- 1. Se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística en "el País de la Plata", sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:
  - a) Un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo. Este representante podrá ser suplido por cualquier autoridad o funcionario de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma con la que se firma este convenio.
  - b) Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Este representante podrá ser suplido por cualquier funcionario de la delegación provincial de la Consejería que corresponda en cada provincia.
  - c) Un representante designado por la Diputación Provincial de Guadalajara. Este representante podrá ser suplido por cualquier funcionario de la Diputación Provincial.
- 2. El presidente de la Comisión será el representante designado por la entidad local.
  - El gerente del Plan al que se refiere la siguiente cláusula del convenio actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacancia, el Secretario de la entidad local firmante asumirá las funciones de Secretario de la Comisión de seguimiento.
- 3. La Comisión de seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las tres Administraciones firmantes de este convenio.



La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión por cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

Para la adopción de decisiones en la Comisión, la Administración General del Estado, la administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un solo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres Administraciones firmantes de este convenio, y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

- 4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
  - b) Autorizar, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
  - c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
  - d) Autorizar la fórmula de gerencia elegida por la entidad local. La entidad local debe informar en todo momento a la Comisión de Seguimiento del proceso de selección.
  - e) Seguimiento de la ejecución del Plan y de la labor de la gerencia.
  - f) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

## Décima. Ejecución del convenio

1. El plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio será de 3 años prorrogables – con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de la cláusula decimoctava- a contar desde su fecha de inscripción en el Registro



Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

- 2. La ejecución del Plan corresponderá a la entidad local; para ello tendrá que cumplir las siguientes tareas:
  - a) Impulsar las actuaciones del Plan, de acuerdo al anexo del presente convenio y de la programación por anualidades establecida en la Comisión de Seguimiento.
  - Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
  - c) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
  - d) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - e) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan.
- 3. Para el desarrollo de estas tareas la entidad local deberá contar con una gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo para la implementación del plan.

La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local o por personal externo.

Si la gerencia es desempeñada por personal propio de la entidad local ejecutante, esta se hará cargo de su coste. El personal funcionario interino será considerado personal propio de la entidad local, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan. En estos casos, será posible contratar con cargo a los fondos del Plan un apoyo puntual a la gerencia con personal externo, debiendo cumplirse con los principios y procedimientos recogidos en la normativa en materia de contratación que resulte aplicable. Dicho apoyo externo deberá estar dedicado en exclusividad a la realización de las tareas del Plan.

Si la gerencia es externalizada completamente, su contratación deberá cumplir con la normativa en materia de contratación que resulte aplicable. La contratación y pago de la gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan. La gerencia externa deberá estar dedicada en exclusividad a la realización de las tareas del Plan.



# Undécima. Subcontratación

Las entidades locales que se comprometen a ejecutar las actuaciones materiales objeto del Plan podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad. La contratación y subcontratación por parte de dichas entidades se sujetará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando esta resulte de aplicación.

#### Duodécima, Publicidad

- 1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan la Diputación Provincial de Guadalajara realizará las siguientes actuaciones:
  - a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
  - Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.
  - c) En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en "el País de la Plata"», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.
- 2. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

#### Decimotercera. Modificación del convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Decimocuarta. Extinción del convenio

 El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones. En el caso de que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad local fuera inferior a los fondos que hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada



una, según el porcentaje de su aportación recogido en la cláusula cuarta, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera determinado el reintegro.

- 2. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- 3. También se extinguirá el convenio por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la LRJSP:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la Comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, según el porcentaje de su aportación recogido en la cláusula cuarta, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

La falta de ingreso de la aportación de la entidad local se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio



determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015. La indemnización que la entidad local deberá abonar al Estado y a la comunidad autónoma a partes iguales será equivalente al 10% del importe del Plan.

No obstante, lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### Decimoquinta. Reintegro

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones en los términos previstos en la cláusula decimoséptima de este convenio.
- 2. El importe del interés de demora correspondiente se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior. Dicho interés de demora será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- 3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado a la Diputación Provincial de Guadalajara de dicha resolución para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el día siguiente al de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.



#### Decimosexta. Responsabilidad patrimonial

1. De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

#### Decimoséptima. Mantenimiento de las finalidades

- La Diputación Provincial de Guadalajara estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
- 2. El incumplimiento por la Diputación Provincial de Guadalajara del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del Plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

#### Decimoctava. Vigencia y prórroga

- 1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años y seis meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse al plazo de ejecución y/o justificación, y que implicarán también una prórroga del plazo de la vigencia del convenio. Dichas prórrogas deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 2. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición de la Diputación Provincial de Guadalajara y con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.
- 3. La prórroga deberá materializarse en una adenda que deberán firmar las partes del convenio.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín



Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la entidad local firmante.

## Decimonovena. Régimen aplicable

- 1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.
- 2. La colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en la realización del presente convenio está sujeta al Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
- 3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento constituida.
- 4. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, Patricia Franco Jiménez; y por la Diputación Provincial de Guadalajara, el Presidente, José Luis Vega Pérez.

# ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN "EL PAIS DE LA PLATA"

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 Transición verde	1.1 Rehabilitación sostenible de edificios e





y sostenible	instalaciones Mina Santa Catalina para la creación de un centro de visitantes
SUBTOTAL:	387.200 €
Eje 2 Eficiencia energética	2.1 Implantación en las instalaciones de Mina Santa Catalina de sistemas de iluminación de eficiencia energética
SUBTOTAL:	42.350 €
Eje 3 Transición digital	3.1Elaboración de un sitio web propio para la promoción y gestión turística del producto 3.2Musealización inmersiva del centro de visitantes
SUBTOTAL:	138.000 €
Eje 4 Competitividad	4.1 Intervenciones en Mina Santa Catalina para posibilitar su visita
	4.2 Desarrollo de la marca turística "El País de la Plata"
	4.3 Gerencia
	4.4 SICTED
SUBTOTAL:	1.455.000 €
TOTAL:	2.290.300 €

# 7.- (EXPEDIENTE 5536/2022). PROPUESTA DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS – IU POR UNA LIMITACIÓN DEL IMPACTO EN LA IMPLANTACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN GUADALAJARA.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/7

D. Daniel Touset López, Portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU, defiende la propuesta presentada por su Grupo el día 11 de octubre de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-9749, por una limitación del impacto en la implantación de plantas fotovoltaicas en Guadalajara, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, en fecha 17 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

"La Unión Europea (UE) demanda a cada Estado miembro la elaboración de un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), cuyo objetivo es avanzar en la descarbonización, sentando unas bases firmes para consolidar una



trayectoria de neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050.

El objetivo del Plan a medio plazo es lograr una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2030 de, al menos, el 23% respecto a 1990. Para conseguirlo, entre otras estrategias, el PNIEC, pretende alcanzar en el año 2030 los 89 GW instalados por las energías renovables eólica y fotovoltaica. Habiéndose concedido, hasta ahora, permisos para la instalación de 211 GW, que sumados a los 36 GW ya instalados, casi duplican la capacidad de generación que evalúa el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico del propio PNIEC. Si consideramos que nos encontramos al principio del primer año del plan, no sería descabellado pensar que estamos frente a una nueva burbuja energética, cuyos efectos negativos los sufrirán, principalmente, los habitantes de los territorios donde se pretenden instalar las plantas de generación.

El modelo para implantar las energías renovables en nuestro país es el llamado modelo centralizado, que implica la instalación de megaplantas eólicas y fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, ocupando extensos territorios. Estas megaplantas se ubican preferentemente en zonas esteparias usadas tradicionalmente para la agricultura de secano y la ganadería extensiva. Estos usos tradicionales a los que se suman las actividades cinegéticas turismo y ecoturismo son las actividades que siguen sustentando la economía de muchos pueblos de nuestro entorno. La desaparición de los cultivos y la ganadería extensiva pone en peligro nuestra soberanía alimentaria (como ha puesto de relieve la guerra en Ucrania) y la supervivencia de muchas de nuestras poblaciones afectadas por la despoblación que fijan población gracias a las actividades relacionadas con el sector primario.

Sabemos, además, que el modelo que se está utilizando para implantar las renovables está suponiendo ya graves perjuicios para el patrimonio natural, singularmente sobre una diversidad biológica y paisajística única en la Unión Europea (UE). Como alertaban, recientemente, 26 científicos del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que en una carta en la prestigiosa revista "Science" advertían de la pérdida de biodiversidad asociada a la construcción de mega instalaciones eólicas y fotovoltaicas.

Es necesario recordar que la conservación de la biodiversidad es una política prioritaria de la UE, es decir, el impulso y la obligatoriedad del cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats (LIC) y la Directiva 2009/147/CE sobre Aves (ZEPA) deben considerarse al mismo nivel que las Directivas que rigen la lucha contra el cambio climático y el impulso de las energías renovables. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo. La ley incluye la obligatoriedad de proteger especies catalogadas en extinción y vulnerables (catálogos de especies estatal y comunidades autónomas).



Tampoco podemos olvidar que el ahorro y eficiencia energética debe ser el principio por el que han de regirse todas las decisiones de planificación en materia de energía (Reglamento de la U E) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la gobernanza en la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

Europa apuesta por un desarrollo de las energías renovables basado en el autoconsumo, las pequeñas instalaciones frente a las grandes con la participación de las autoridades locales en su desarrollo y comunidades energéticas. Es decir, plantas eólicas y fotovoltaicas integradas en el territorio y que benefician directamente a las comunidades donde se instalan. Nada que ver con el modelo centralizado, de plantas extensivas (megaplantas) que requieren de grandes extensiones de terreno, por lo que su desarrollo supone una transformación profunda del territorio, del paisaje y los seres vivos que lo habitan.

A esto debemos añadir la ineficiencia de las líneas de evacuación de la energía producida en estas instalaciones, se calcula que tan solo el transporte de la energía consume entre un 30% y un 50% de la electricidad transportada, esto supone que la ineficiencia en el transporte ocupa más hectáreas de fotovoltaica en las zonas donde se instalan las Megaplantas.

Estas líneas de evacuación, se proyectan sin orden y sin ningún plan director por parte de la Junta de comunidades Castilla La Mancha que racionalice su instalación o que homogenice su trazado, además de dejar a los municipios como rehenes de los proyectos que puedan ser aprobados antes de que desde los consistorios puedan ordenar el discurrir de estas vías por sus términos municipales.

Por ello, no es sorprendente la creciente preocupación generada por los proyectos de grandes plantas fotovoltaicas que se prevén desarrollar a lo largo de estos años entre municipios y habitantes de la provincia.

Solo en la comarca de la Campiña estan proyectadas mas de 7.000 hectareas de megaplantas fotovoltaicas, ocupando en su mayoria terrenos productivoss dedicados a la agricultura. Ante esta avalancha los municipios se encuentran en una posicion complicada, ya que no disponen de herramientas para racionalizar el suelo dedicado en sus terminos. Esta coyuntura esta dando como resultado una suerte de subasta de suelo al mejor postor, que en ocasiones no cuenta con la transparecnia adecuada, ya que los ayuntamoientos son los ultimos en enterarse.

Los nuevos proyectos, muy extensivos, unidos *a las* plantas ya instaladas, harán de nuestra tierra un auténtico océano de placas acabando con la rica biodiversidad que ahora nos caracteriza, y sin que estas instalaciones repercutiesen en el precio de la luz suministrada a nuestros Vecinos y Vecinas. Hay que resaltar, no solo los impactos directos que provocaran estas instalaciones, sino también por los que ocasionaran la construcción de líneas de alta tensión para la evacuación y transporte de electricidad, pistas e instalaciones para facilitar los accesos, con graves afecciones paisajísticas y medioambientales.



Nuestra provincia es muy rica en biodiversidad. Alberga zonas de Interés y expansión del águila imperial ibérica (endémica en nuestro país y catalogada como en peligro de extinción, la comarca de la campiña es parte de la prolongación natural de la ZEPA "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" de la Comunidad de Madrid, abundan las avutardas, sisones y aguiluchos cenizo y pálido, especies catalogadas como vulnerables en el catálogo regional de CLM. Nuestro paisaje de áreas abiertas con manchas boscosas y un área privilegiada para aves esteparias y rapaces (buitre leonado, buitre negro, águila imperial ibérica, águila culebrera, águila real, cernícalo vulgar y primilla, halcón peregrino, azor, gavilán, alcotán europeo, esmerejón, busardo ratonero) que desaparecerán de nuestro territorio al perder sus áreas de nidificación, campeo y alimentación.

Esta transformación del territorio y del paisaje está afectando a toda la Campiña de Guadalajara con grandes proyectos solicitados en Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, Valdenuño Fernandez, Fuentela higuera de Albatages, Galápagos, Usanos, Cabanillas del Campo Malaga del Fresno, Malaguilla, El Casar, Yunquera o Fontanar entre otros muchos municipios. La proximidad a Madrid nos convierte en zona de sacrificio para alimentar de energía a la capital y Guadalajara puede quedar convertida en un gran huerto solar sin posibilidades de desarrollar medidas económicas fundamentales para el mantenimiento de la población como lo son la actividad turística (basada en el paisaje y la biodiversidad) la imposibilidad de desarrollos industriales futuros y acabando con la agroganadería tradicional.

Precisamente, la Asociación Nacional de Productores de Energía Fotovoltaica (Anpier) solicitó, en su día, a todas las administraciones y, especialmente al Gobierno central, que articulen las medidas que sean necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para limitar las dimensiones de los nuevos proyectos fotovoltaicos y ordenar la distribución territorial. Esta asociación alerta también de una especulación desmesurada de grandes fondos de inversión que está aprovechando las debilidades de las administraciones y la falta de información del ciudadano para implantar superficies casi infinitas de paneles fotovoltaicos. Esta tendencia, si no se ve acortada, acarreará graves consecuencias para el territorio y un trastorno irreparable para los españoles, puesto que ya se están saturando las redes y los puntos de evacuación que mantenemos los usuarios a través de la factura de la luz.

Asimismo, conviene señalar que el daño al equilibrio y cohesión del territorio, a la biodiversidad y al desarrollo local sostenible es mayor en las instalaciones renovables centralizadas, mientras que la generación distribuida y las pequeñas instalaciones renovables permiten una mayor compatibilidad con la ordenación del territorio por su proximidad a los centros de consumo. Tal como afirma el colectivo estatal "Alianza Energía y Territorio" (ALIENTE integrado por más de 80 entidades y plataformas, que cuenta con el apoyo de más de 250 científicos).

Señalar los trucos para sortear las normas de tramitación administrativas usadas por muchas empresas promotoras. La tramitación fragmentada de proyectos



con evidente interconexión entre ellos, con potencia a instalar por debajo de 50MW y menos de 100 ha de extensión, para evitar procesos de evaluación ambiental más exigentes o que sea la administración central la que evalúe y apruebe los proyectos. Esta estrategia implica la pérdida de la necesaria visión global de cómo ordenar la implantación y el desarrollo de fuentes de energía renovable en el territorio. También impide la evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos de instalaciones fotovoltaicas y todas sus infraestructuras asociadas. Todo esto vulnera el espíritu de la Evaluación Ambiental Estratégica, que establecen las Directivas comunitarias, al afectar a otros planes y programas, implicar efectos probables, duraderos e irreversibles de carácter acumulativo, suponer riesgos para el medio ambiente, ser de gran magnitud y alcance espacial, y suponer una explotación intensiva de una parte muy significativa del territorio con características naturales especiales y áreas o paisajes con rango de protección reconocido" (Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental).

Las promotoras en sus informes prometen puestos de trabajo obviando que las plantas eólicas y fotovoltaicas sólo pueden ofrecer puestos de trabajo temporal ligado a las etapas de construcción y desmantelamiento de las plantas. Durante la vida de generación de energía de las centrales (25-30 años) tan sólo se necesita algún puesto de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

El desmantelamiento de las plantas constituye un punto importante a debatir y aclarar ya que las propias empresas promotoras no tienen porqué existir tras los 25-30 años del contrato de arrendamiento de los terrenos. Por último, hay que indicar que el Artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/944 sobre normas comunes del mercado interior de la electricidad establece que, para autorizar la construcción de nuevas instalaciones generadoras, los Estados miembros adoptarán un procedimiento de autorización, que deberá seguir criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios.

Entre los criterios para la concesión de las autorizaciones de construcción de instalaciones generadoras se encuentran: la ordenación del territorio, la eficiencia energética y las alternativas a la creación de nuevas instalaciones de generación, como soluciones de respuesta a la demanda y el almacenamiento de energía.

Ante esta realidad desde el gobierno autonómico se llevo a cabo una modificación de la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Manchal conocida como Ley para acelerar trámites de proyectos de energía renovable en CLM, en la que se agilizaban tramites y se relajaban, aún más si cabe, los requisitos para la proliferación de estas infraestructuras, pero quedó huérfana de medidas que procurasen una implantación ordenada por municipio. En este sentido otras comunidades autónomas han tomado la iniciativa para la ordenación del territorio, limitando a un porcentaje el suelo aprovechable por municipio, tomamos como referencia la comunidad valenciana que ha dispuesto un 3% del suelo rustico de reserva que se puede destinar a fotovoltaica para cada municipio, teniendo en cuenta que los terrenos degradados o no productivos quedarían fuera de esta excepción, con lo que se garantiza el cumplimiento de las directrices europeas en este sentido.



En Unidas Podemos Izquierda Unida, siempre hemos defendido la producción energética a través de energías limpias, pero no a través de este modelo. De hecho, en nuestro ideario y como parte de aquello que defendemos somos defensores de: Impulso a las energías renovables: biomasa, minihidráulica, geotérmica, eólica, fotovoltaica. Democraticemos la producción de energía, favoreciendo las pequeñas instalaciones de bajo impacto ambiental y paisajístico como son las comunidades energéticas, que están en manos de muchos propietarios-usuarios: tejados solares en viviendas, naves agrícolas, industriales, zonas degradadas etc

Por todo ello, el Grupo Provincial Unidas Podemos Izquierda Unida eleva al Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara los siguientes.

#### **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a regular la instalación de potencia de generación fotovoltaica para favorecer un desarrollo ordenado, que revierta en beneficio para la población local de los municipios en los que se integren estas instalaciones de generación de energía eléctrica, respetando el territorio, el modo de vida rural y fomentando la economía local y la biodiversidad.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a establecer una ocupación máxima del 3% del suelo no urbanizable para implantar centrales fotovoltaicas común de cada municipio, pudiendo rebasarla ponderando el potencial de los diferentes suelos siempre y cuando la implantación se produzca en suelos ya degradados por usos preexistentes

TERCERO: Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la elaboración de un plan director para ordenar el desarrollo y la instalación de las líneas de evacuación de las instalaciones eléctricas en la región, dotando de herramientas útiles a los ayuntamientos para decidir sobre la ocupación de terrenos en sus términos municipales."

<u>D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, portavoz del Grupo Ciudadanos, realiza in voce la siguiente propuesta transaccional:</u>

Retirar el punto segundo de los acuerdos.

D. Alfonso Esteban Señor, portavoz del Grupo Popular, realiza in voce la siguiente propuesta transaccional:

Retirar el punto segundo de los acuerdos.



D. Daniel Touset López, portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU acepta las propuestas transaccionales presentadas por los Grupos Ciudadanos y Popular, quedando la parte dispositiva definitiva como se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a regular la instalación de potencia de generación fotovoltaica para favorecer un desarrollo ordenado, que revierta en beneficio para la población local de los municipios en los que se integren estas instalaciones de generación de energía eléctrica, respetando el territorio, el modo de vida rural y fomentando la economía local y la biodiversidad.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la elaboración de un plan director para ordenar el desarrollo y la instalación de las líneas de evacuación de las instalaciones eléctricas en la región, dotando de herramientas útiles a los ayuntamientos para decidir sobre la ocupación de terrenos en sus términos municipales."

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por trece (13) votos a favor de los Grupos Unidas Podemos-IU, Popular, Ciudadanos y Vox. Diputados: D. Daniel Touset López, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, Dª Olga Villanueva Muñoz y D. Iván Sánchez Serrano; doce (12) votos en contra del Grupo Socialista. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva y Dª Sonsoles Rico Ordóñez y ninguna abstención, acuerda:

**Aprobar** la propuesta presentada por el Grupo Unidas Podemos-IU, con las propuestas transaccionales de los Grupos Ciudadanos y Popular, por una limitación del impacto en la implantación de plantas fotovoltaicas en Guadalajara, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

El Sr. Presidente propone a las 11:23 horas realizar un receso en la sesión para ventilar la sala, reanudándose a las 11:43 horas.



8.- (EXPEDIENTE 5538/2022). PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/8

D. Alfonso Esteban Señor, Portavoz del Grupo Popular, defiende la propuesta presentada por su Grupo el día 11 de octubre de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-9757, para la ampliación del crédito de la convocatoria para la realización de obras municipales a Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, en fecha 17 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

"En la sesión de Pleno de la Corporación Provincial de 28 de julio se acordó la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de obras municipales 2022 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 20.000 habitantes.

En el mismo texto se hacía referencia que estas ayudas venían a atender la insuficiencia de recursos para afrontar el capítulo de inversiones, teniendo en cuenta que la situación económico-financiera de muchos ayuntamientos les impide hacer frente con sus medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Así, se plantea la convocatoria con el fin de financiar obras en infraestructuras municipales que no hayan sido incluidas en otros programas de inversión de la Institución Provincial.

Tras la iniciativa del Grupo Popular, las bases aprobadas por el Pleno establecían un plazo de hasta el 30 de noviembre de 2022 para la presentación de solicitudes por parte de los ayuntamientos, además de declarar el crédito ampliable para poder llegar a todos los solicitantes. Por otro lado, fijaban la obligación de presentación con esta solicitud del proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar, que únicamente puede ser sustituido por memoria valorada en caso de obras inferiores a 30.000 euros.

El pasado 7 de octubre, de repente, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 192, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones emitida por el Presidente de la Diputación Provincial, detallando el listado de ayuntamientos beneficiarios y dejando en lista de espera a aquellos que no figuraban en la relación. Acto que, según su tenor literal, se motiva en el agotamiento del crédito disponible conforme a la convocatoria con las subvenciones concedidas en esa misma resolución.



Esta concesión se publicó sin esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, restando prácticamente dos meses aún para ello, y dejando de manifiesto que el crédito previsto es insuficiente para atender las necesidades de los ayuntamientos, teniendo en cuenta que, de solicitarlo todos en el plazo fijado, quedan 200 fuera del listado de entidades que recibirán la subvención conforme a la resolución publicada.

Dándose además la circunstancia de que muchos ayuntamientos que a la fecha de la aprobación de las bases de la convocatoria no contaban con un proyecto de ejecución redactado, se lanzaron al encargo de éste para definir de forma detallada las obras a realizar y así poder presentar la solicitud antes del plazo marcado, que hoy sigue abierto, como se ha dicho, hasta el 30 de noviembre.

Esta circunstancia ha provocado que, vista la publicación de la resolución en la que ya de facto quedan fuera de las ayudas, se vean obligados a asumir los costes de redacción de estos proyectos sin poder ejecutar las obras, que habían vinculado a la recepción de financiación por parte de la Diputación, teniendo en cuenta que sus recursos son insuficientes, tal y como ya advertía la propia convocatoria de las ayudas.

Es por estas razones por las que el Grupo Popular entiende que la Diputación, dentro del marco de asistencia económica para con los ayuntamientos en materia de infraestructuras municipales, ha de procurar llegar al máximo número de peticiones que estos realicen dentro del plazo fijado por la convocatoria. Para ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara dote el crédito que sea necesario en la aplicación presupuestaria correspondiente para ser capaz de atender la totalidad de las solicitudes presentadas por parte de ayuntamientos dentro del plazo establecido para ello (hasta el 30 de noviembre de 2022), conforme a los criterios fijados en la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de obras municipales 2022 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 20.000 habitantes."

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **doce** (12) votos a favor de los Grupos Popular, Unidas Podemos-IU y Vox. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano; **trece** (13) votos en contra de los Grupos Socialista y Ciudadanos. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa



Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez y Dª Olga Villanueva Muñoz y ninguna abstención, acuerda:

Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Popular, para la ampliación del crédito de la convocatoria para la realización de obras municipales a Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

Previa declaración de urgencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

URGENCIA 1.- (EXPEDIENTE 5585/2022). PROPUESTA INSTITUCIONAL PARA QUE GUADALAJARA SEA CONSIDERADA TAMBIÉN EN EL MAPA DE AYUDAS REGIONALES ESPAÑOL COMO ZONAS POCO POBLADAS A LOS EFECTOS DEL PUNTO 169 DE LAS DIRECTRICES DE AYUDA DE FINALIDAD REGIONAL 2022-2027.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/9

El Sr. Presidente manifiesta que D. Rubén García Ortega, portavoz del Grupo Socialista presentó el día 15 de octubre de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-9896, una Propuesta para que Guadalajara sea considerada también en el Mapa de Ayudas Regionales español como zonas poco pobladas a los efectos del Punto 169 de las Directrices de ayuda de finalidad regional 2022-2027, fue tratada en la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales celebrada el día 17 de octubre de 2022 y que gracias al consenso de todos los Grupos políticos se presenta la siguiente Propuesta Institucional:

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, Dª Ángela Ambite Cifuentes, Dª Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, Dª María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, Dª Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, Dª Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, Dª Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:



#### PROPUESTA INSTITUCIONAL

El pasado día 13 de octubre el Presidente del Gobierno de España anunció que se desplegarán ayudas de funcionamiento en las tres provincias con menor densidad de población, Soria, Teruel y Cuenca, destinadas a reducir los costes laborales para las empresas de esas tres provincias.

Esto se debe a que esas tres provincias fueron incluidas por la Comisión Europea en el nuevo Mapa de Ayudas de Finalidad Regional, que establece las intensidades máximas de ayudas para las NUTS 3 (provincias) con una población por debajo del umbral de 12,5 habitantes por Km2.

Según el nivel NUTS 3 solo hay tres provincias (Soria Teruel y Cuenca) que cuentan con una densidad provincial por debajo de 12,5 hab/km2. Mientras que, si atendemos la clasificación de zonas "muy escasamente pobladas" y "escasamente pobladas", atendiendo a las NUTS 4, más del 90% del territorio de Guadalajara podría ser beneficiario de sustanciales ayudas de la UE como refleja el artículo 174 del tratado fundacional Europeo.

Las ayudas al funcionamiento, permitidas dentro del marco comunitario, se instrumentarán a través de una reducción de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social en los contratos indefinidos ya existentes y en los nuevos contratos indefinidos que se firmen, con mayor intensidad de la ayuda en los municipios de hasta 1.000 habitantes.

Vaya por delante que nos alegramos de que lleguen estas ayudas a estas tres provincias, pero queremos lo mismo para las zonas más despobladas de la provincia de Guadalajara, toda vez que en nuestra provincia se encuentran algunas de las zonas con menor densidad de población de Europa y sería profundamente injusto y discriminatorio que se queden fuera de dichas ayudas de funcionamiento a las empresas.

En este sentido, Guadalajara es la única provincia de España que limita con Soria, Teruel y Cuenca y, que tiene prácticamente toda su superficie ocupada por zonas rurales con similares características poblaciones y socioeconómicas a dichas provincias. En concreto, el 94% de su territorio provincial se encuentra muy por debajo de la ratio de 12,5 hab./Km2, en concreto 4,6 hab./Km2, con algunas zonas como la del Señorío de Molina por debajo de 2 hab./Km2.

El punto 169 de las Directrices de ayuda de finalidad regional 2022-2027, que aprobó la Comisión Europea el 19 de abril de 2021, establece que un Estado miembro puede designar como zonas con poca población a partes de NUTS3 con menos de 12,5 hab./Km2 u otras zonas contiguas adyacentes a esas regiones NUTS3 siempre y cuando las zonas designadas tengan menos de 12,5 hab./Km2.



Con el fin de que se trate igual a los territorios que se encuentran en iguales circunstancias, el Pleno de la Diputación de Guadalajara insta al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España y a la Unión Europea que las "zonas más despobladas" de la provincia de Guadalajara sean consideradas en el Mapa de Ayudas Regionales españolas en base al criterio NUTS4 a los efectos del Punto 169 de las Directrices de ayuda de finalidad regional 20222027 y, por tanto, permitan aplicarle a esta área el régimen especial de ayudas destinadas a reducir los costes laborales para las empresas, en los mismos términos que las que ha anunciado el Gobierno de España para las provincias de Soria, Teruel y Cuenca, pues los problemas de despoblación y de decrecimiento socioeconómico de esas tres NUTS3, tienen su continuidad en todas las zonas de la provincia de Guadalajara adyacentes y contiguas a esas provincias.

SEGUNDO.- Que se tenga en cuenta como zonas poco pobladas a los efectos del Punto 169 de las Directrices a los municipios de la provincia de Guadalajara incluidos en las zonas denominadas GU-1, GU-2, GU-3 y GU-4, que se detallan en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Dichas zonas constituyen zonas contiguas y adyacentes a los territorios NUTS3 de Teruel, Soria y Cuenca, y tienen una densidad de población inferior a 12,5 hab./Km2.

# 9.- (EXPEDIENTE 519/2022). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/10

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2022-3479 de fecha 23 de septiembre de 2022 al número 2022-3759 de fecha 14 de octubre de 2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-octubre-de-2022/11

<u>D. Jesús Herranz Hernández, Diputado del Grupo Popular, realiza la siguiente pregunta:</u>





Se ha nombrado en este Pleno, entre otras acciones, el asunto de los cajeros que se instalaron en algunos municipios, yo le quiero preguntar si a usted le consta o sabe, que cuando un vecino o un ciudadano va a sacar dinero en esos cajeros y su documento para sacar el dinero no es de la entidad titular del cajero, que se ha instalado con la ayuda también de la Diputación, les cobran una comisión si son de otra entidad financiera. Y si lo sabe o le consta, porque a mí me ha llegado por parte de los ciudadanos que han ido a sacar dinero en esos cajeros, que creo que son, me puedo equivocar, de Caixabank, cuando va a sacar alguien del Banco de Santander o de otra entidad, les cobran una comisión, si han hecho algo, porque esos cajeros se han instalado con la ayuda del presupuesto público de la Diputación, gracias.

#### El Sr. Presidente responde:

Se lo contesto yo, no le cobra el cajero la comisión, se lo cobra su banco, tiene que ir a su banco a decir que no le cobre esa comisión, el cajero no cobra comisión, Caixabank no la cobra, porque está así en el contrato, el que la cobra es su banco, entonces tiene que ir a hablar con su banco para decirle que va a realizar transacciones concretamente con una entidad bancaria para que no se la cobre, pero no se la cobra, en este caso, Caixabank, ni el cajero de Caixabank, se la cobra su banco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General en funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

